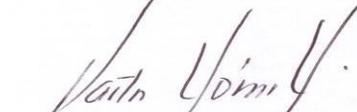


CONSTANCIA: Agosto 12 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor RODRIGO MUÑOZ SEPÚLVEDA, frente a la señora ALICIA FERNÁNDEZ NARANJO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 729
Radicado No. 2023-00298

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida, a través de apodera judicial, por el señor RODRIGO MUÑOZ SEPÚLVEDA frente a la señora ALICIA FERNÁNDEZ NARANJO.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida, a través de apoderada judicial, por el señor RODRIGO MUÑOZ SEPÚLVEDA frente a la señora ALICIA FERNÁNDEZ NARANJO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora ALICIA FERNÁNDEZ NARANJO el contenido del presente auto y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Parágrafo: ORDENAR que la referida notificación personal sea realizada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales. Remítanse las diligencias correspondientes a la referida dependencia para lo de su cargo.

CUARTO: Reconocer personería judicial a la abogada SANDRA MILENA ARISTIZÁBAL NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.394.478

expedida en Manizales, portadora de la T.P. No. 330414 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf08237c76fb380465ecf68646f3578245c5b65894ed711a8d5f92e915d9042**

Documento generado en 15/08/2023 02:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>